

**ORDENA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE PARTICULAR EN ZONA
TÍPICA DEL PUEBLO DE TENAUÍN.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 940.-

DALCAHUE, 05 de mayo de 2022.-

VISTOS: el memorándum DOM N°68 del 05/05/2022 que solicita la orden del alcalde por demolición, la reunión presencial de fecha 30/03/2022 donde la propietaria expone su situación ante la demolición, el informe de actividades en terreno CMN de fecha 18/03/2022, el dictamen de CGR N°77.067 de fecha 21/12/2010 sobre Consejo de Monumentos Nacionales, demolición, permiso y zona típica, lo dispuesto en el Título III De La Construcción; Párrafo 7º - De las Demoliciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N°458 (V. y U.) de fecha 18/12/75, el decreto alcaldicio N°548 de fecha 07/03/2022 que declara electo en cargo de alcalde; los artículos 4º letra i, 12º letra i, 22º letra g, 63º letra i de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el Título III De La Construcción; Párrafo 7º - De las Demoliciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N°458 (V. y U.) de fecha 18/12/75, artículo 148º señala que..."El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: N°03.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Que, por lo dispuesto en el dictamen de CGR N° N°77.067 de fecha 21/12/2010 sobre la demolición de inmuebles ubicados en zonas típicas o pintorescas no requiere de la autorización previa de dicho organismo. Se indica que..."La ley N° 17.288 sólo permite que, en las zonas típicas o pintorescas, se efectúen las acciones previstas en el artículo 30 de esta ley, esto es, construcciones nuevas, obras de reconstrucción o de mera conservación, por lo cual, la demolición sólo podrá ejecutarse cuando esté asociada o se necesite para la ejecución de tales acciones, en cuyo caso, se requerirá de la autorización previa del aludido Consejo. En efecto, la demolición que no se vincula con las actividades del mencionado artículo 30, constituye un acto contrario al objeto de la declaratoria de un sector como zona típica o pintoresca, que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la referida ley, consiste en "mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos", por lo que su realización y autorización en tales zonas protegidas, no se ajusta a derecho.

El informe de actividades en terreno del CMN de fecha 18/03/2022, donde participan don Alonso Maineri, OTP Chiloié del CMN, don Luis Vega Llanquín, Hijo de la propietaria del inmueble y César Cárdenas, profesional DOM Dalcahue. Se realiza levantamiento fotográfico y coordinación de procedimientos a seguir con el propietario del inmueble Casa Llanquín y la DOM Dalcahue, por la demolición del inmueble en estado de colapso, emplazado en la ZT del pueblo de Tenaún.

La reunión presencial en la municipalidad de Dalcahue de fecha 30/03/2022, donde participan doña Georgina Llanquín Coñuecar, don Luis Vega Llanquín, Alex Gómez Aguilar - Alcalde de la comuna -, Patricia Soto Nail DOM Dalcahue y César Cárdenas, profesional DOM Dalcahue. Se expuso por parte de la propietaria del inmueble, la voluntad de desarmar la construcción, pero con el aporte solo de mano de obra, por su situación socioeconómica y requiriendo apoyo municipal para esa tarea (maquinaria). Por parte del Municipio, se coordinará con el encargado de operación, la retroexcavadora, solo para empujar lo que está en pie de la estructura y así iniciar el desarme controlado sea en forma manual y a nivel del suelo por parte de la propietaria.

El memorándum DOM N°68 del 05/05/2022, donde se solicita al alcalde de la comuna, que decrete la demolición o desarme controlado total del inmueble ubicado en Av. Cuarto Centenario Esq. Pasaje Fidella Barria, en la zona típica del pueblo de Tenaún. El inmueble está en estado ruinoso, sin ocupantes por a lo menos 10 años, no ofrece las garantías de salubridad, seguridad a la población y es inminente su colapso próximo a la vía pública. Todo en virtud del artículo 148º Numeral 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DECRETO:

1.- ORDÉNESE: La demolición o desarme controlado total del Inmueble ubicado en Av. Cuarto Centenario Esq. Pasaje Fidella Barria, en la zona típica del pueblo de Tenaún, de propiedad de doña Georgina de Carmen Llanquín Coñuecar, de conformidad al Memorándum DOM N°68 de fecha 05/05/2022 y en virtud del artículo 148º Numeral 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- ESTABLÉCESE: El plazo de 30 días corridos para ejecutarse la demolición o desarme controlado total del inmueble individualizado, de forma inmediata una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

3.- NOTIFÍQUESE: Del presente acto administrativo a la propietaria del inmueble de doña Georgina de Carmen Llanquín Coñuecar y a don Luis Felipe Vega Llanquín (hijo de la propietaria), vía correo electrónico [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

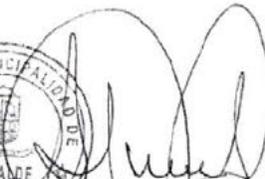


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

AWGA/CIVG/RPSN/ccm. -



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE